

Se suscribe á este Periódico en
a Imprenta y Librería de **Velez**,
calle del Mercado, núm. 20 nuevo,
á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y
36 por un año.



Los artículos, avisos y recla-
maciones se dirigirán á la Redaccion
establecida en la misma Imprenta
y Librería, francos de porte, sin
cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 181.

Los dueños de los terrenos
ocupados en la construccion de
las obras de la carretera pro-
vincial de Sante á Villasante, á
quien aun no se les haya in-
dennizado el valor de ellos, a-
cudirán á este Gobierno de pro-
vincia en el improrogable tér-
mino de dos meses, por medio
de solicitud, la que contendrá
el número de fincas espropia-
das, jurisdiccion en que radi-
can, longitud y latitud de ellas
y el nombramiento de Perito
que ha de justipreciarlas.

Burgos 24 de Mayo de 1852.

--El Gobernador, Francisco del
Busto.

Otra núm. 185.

No habiendo cumplido D. Toribio Jose
Cortes denunciador de la mina de carbon
de piedra titulada la *Restaurada*, sita en
el punto que llaman Sanchimoro, término
y distrito municipal de Villasur de Her-
reros, con lo que prefijan los artículos 50
y 51 del reglamento para la ejecucion de
la ley vigente de minería; he acordado de-
clarar la caducidad de dicha mina y ha-
cerlo público por medio del Boletín oficial
de esta provincia, con arreglo á la dispo-
sicion 5.^a del art. 99 del citado reglamen-
to, por si alguno desea adquirir la perte-
nencia de aquella. Burgos 24 de Mayo
de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 186.

El día 6 del próximo mes de Junio, es el designado
por el artículo 7.^o del Real decreto de 6 de Marzo último
para la celebracion del sorteo de los mozos alistados para
el reemplazo de 10,000 hombres, acordado en el mismo.

Los Ayuntamientos todos de la provincia procederán á
verificarle en dicho día, prévias las formalidades que exige
el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado
en 20 de Enero de 1850 inserto en el Boletín oficial núm.
102 de 26 de Agosto de 1851, y tendrán presente que se-
gun el artículo 148 de las disposiciones transitorias de
dicho proyecto de ley ha de hacerse un sorteo de los mo-
zos de 19 años otro de los de 20, y otro de los de 21.

Como los Ayuntamientos que tienen solo décimas en
el reparto hecho por la Excm. Diputacion y que en el

sorteo de ellas no les ha tocado dar el soldado pueden estar persuadidos de que por esta causa no deben verificar los sorteos de los mazos de sus Distritos, he creído necesario hacerles presente que están en la obligación de practicarle, no obstante no haberles correspondido dar soldado.

Conforme al artículo 62 del referido proyecto de ley

han de sacarse y remitirse á este Gobierno de provincia dos copias del acta del sorteo, así que encargo á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo y que dentro del término fijado me dirijan las copias de que queda hecha mencion. Burgos 25 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

Depositaria de los fondos provinciales de Burgos.

Mes de Abril de 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		Reales vn.
Primeramente son cargo 250,309 rs. 1 1/2 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.		250,309 1 1/2
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		27,557 2
Idem por los de arbitrios establecidos.		7,899 16
Idem de Instrucción pública.		3,238 13
Idem de Beneficencia.		10,317 23
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 p ^o á la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería.	43,253	}
Por idem de 10 p ^o á la industrial y de Comercio.	8,636 8	
Por idem á la de consumos.	4,329 26	
Por arbitrios	576 19	
Total cargo rs. vn.		356,117 6 1/2

DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
CAPITULO 2.º				
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.		7,809 10 1/2	1,701 22	9,510 32 1/2
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.		958 10	373 25	1,332 1
CAPITULO 3.º				
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.			6,572	6,572
Artículo 2.º Idem por las de la casa de exósitos y hospicio de esta provincia.		1,350 22	37,775 27	39,126 15
CAPITULO 4.º				
Idem por obras públicas de nueva construcción.			15,980 9	15,980 9
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		873	7,873 9	8,746 9
CAPITULO 9.º				
Idem por gastos imprevistos á saber:				
por suscripcion para el Hospital de la Princesa			2000	2000
por el sueldo de un peon caminero.			155	155
por un retrato de S. M. la Reina (q. D. g.)			3,220	3,220
Total data rs. vn.		10,991 8 1/2	75,651 24	86,642 32 1/2

RESUMEN.	
Importa el cargo.	356,117 6 1/2
Idem la data.	86,642 32 1/2
Existencia para el siguiente mes. rs. vn.	269,474 8

De forma que importando el cargo trescientos cincuenta y seis mil ciento diez y siete rs. seis y medio mrs. y la data ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos rs. treinta y dos y medio mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro rs. ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Burgos 1.º de Mayo de 1852.—P. El Depositario de los fondos provinciales, Rafael Arnaiz.—Está conforme.—El Interventor, M. de la Garza.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y las demas autoridades de los pueblos de esta provincia, se servirán practicar cuantas diligencias les sugiera su celo para ver de conseguir el hallazgo de dos yeguas y un caballo, una de seis cuartas escasas de alzada pelo rojo, calzada de los dos pies, con una estrella en la frente, de ocho á nueve años y está en dias de parir, otra de mas de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, calzada de los dos pies, de doce á catorce años, con la crin y cola larga; el caballo de tres años de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo, calzado de una mano, con una estrella en la frente, cuyas yeguas y caballo, á si como las personas en cuyo poder se encuentren, se pondrán á mi disposicion: advirtiendo que aquellas fueron robadas, ignorandose hasta ahora por quien, el dia trece del actual del monte de Aguillo, en el Condado de Treviño, á donde las tenian con otras del pueblo, sus dueños, Manuel Garcia y Manuel Montoya, y que sobre tal delito se sigue desde hoy en este Juzgado la oportuna causa.

Miranda de Ebro Mayo 19 de 1852.—Remigio Salomon.

Comision de Instrucion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante una de las dos escuelas públicas de la Nava del Rey, cuya dotacion consiste en 4000 rs anuales, pagados por trimestres, casa, y los niños que no son pobres pagan mensualmente 1 real los de leer, 2 los de escribir, 3 los de contar, y 4 los que reciban mayor instruccion, y se valuan en 2,200 reales.

Se proveerá en las oposiciones, que se celebrarán el 14 de Junio próximo en esta Capital, y los opositores presentarán los documentos, que exige el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847: advirtiendo que el título tiene que ser de clase superior, segun se halla mandado. Valladolid 18 de Mayo de 1852.—El Presidente, Fuente.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Vadocondes en el partido de Aranda de Duero, su dotacion consiste en mil reales

anuales pagados de los fondos comunes. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente de la Corporacion francas de porte en el término de un mes, desde su insercion en el Boletin oficial. Vadocondes 17 de Mayo de 1852.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

En el pueblo de Cebrecos se halla detenida una yegua de las señas que se espresan: de baja estatura, cerrada, entepelicana, paticalzada de las dos patas y la mano derecha descalza, y tuerta del ojo derecho. La persona á quien pertenezca podrá acudir al Alcalde de dicho pueblo.

La persona á quien perteneciese una yegua de las señas que á continuacion se espresan, podrá acudir ante el Alcalde de Bribiesca, en cuyo término ha aparecido y hacer la oportuna reclamacion.

Señas de la yegua.

Edad de 3 á 4 años, alzada baja, pelo castaño, con un lunar en la cruz próxima al lomo, descalza de pies y manos y desnuda de todo. Al parecer se halla preñada.

Se halla vacante la Escuela de Campillo cuya dotacion consiste de la cantidad de dos mil rs. casa-habitacion para el maestro y retribuciones de los niños. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de esta Comision superior antes del dia 1^o del próximo mes de Julio.—P. A. D. E. C. P., Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, cuya dotacion consiste en 1100 rs. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la Corporacion en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletin, á fin de proveerla luego que espire el referido plazo. Zazuar 14 de Mayo de 1852.—E. P., Gavino Sanz.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la casa-posada situada en el pueblo de Quintanilla de la Mata (una legua de Lerm) inmediata del camino real que de la villa y Corte de Madrid se dirige á Francia, puede acudir en dicho pueblo á Juan Mena, y en Burgos con D. Lorenzo Garcia Esteban que vive calle de San Juan núm. 4, cuarto principal de la izquierda, quienes le enterarán de las condiciones bajo las cuales se arrienda.

Comision provincial de Burgos.

Sociedad Médica general de Socorros Mutuos.

Se convoca á junta general de provincia para el dia 5 de Junio próximo á las once de su mañana, que se celebrará

en casa del infrascrito Secretario, calle de Lain Calvo (antes trascorales) núm. 29 cuarto 2.º para nombrar los cargos de esta Comision, segun previenen los nuevos Estatutos. Burgos 26 de Mayo de 1852.—Lucas Alonso.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de Mayo.

Núm. 53. Real decreto para que los Depositarios de los fondos provinciales y los municipales rindan cuentas mensualmente.

Real orden ó Instruccion que deba observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo de la Direccion general de obras públicas.

Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se expresan, satisfagan la cantidad que les ha correspondido para la manutencion de presos pobres.

Otra de la Administracion de contribuciones, para que los Ayuntamientos nombren las juntas de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

Núm. 54. Circular del Gobierno de provincia señalando los precios de los suministros hechos al ejército y Guardia civil.

Real orden del Ministerio de Fomento, relativa á la creacion de dos colegios para la enseñanza de los ciegos y sordo-mudos.

Circular del Gobierno de provincia, y lista de los vecinos mayores contribuyentes que han de componer el tribunal del jurado de imprenta.

Otra para que los pueblos que en la misma se expresan se presenten en la oficina del contraste fiel—amotacen para el reconocimiento de pesos, pesas y medidas.

Otra resolviendo que los expedientes de los partícipes que en la misma se indican no existen en la Contaduría de Hacienda pública.

Otra nombrando cabeza de distrito á San Clemente del Valle.

Núm. 55. Real orden del Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones convenientes, acerca de las obligaciones de los Ingenieros del ramo de minería.

Circular del Gobierno de provincia, reconociendo el derecho que el Marques de Ordoño, tiene á ser indemnizado de la 3.ª parte de los diezmos que percibía en Angulo y sus anejos.

Núm. 56. Circular del Gobierno de provincia, mandando á los Alcaldes que no hayan remitido los presupuestos municipales para 1853, los extractos de cuenta mensual y las cuentas de propios ó de fondos municipales correspondientes al año próximo pasado, lo verifiquen en el término de ocho dias.

Otra id, conminando con la multa de 100 rs. á los Alcaldes que al remitir los presupuestos municipales para 1853, no hayan unido á los mismos las propuestas de arbitrios.

Real orden del Ministerio de la Guerra, relativa á la admision de alumnos en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor y artículos del Reglamento de 12 de Julio de 1845.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion, relativa á la matricula de los subditos franceses establecidos en España.

Núm. 57. Real decreto con relacion á la censura de las novelas.

Otra nombrando Censor de novelas á D. José Antonio Muratori.

Circular del Gobierno de provincia, aprobando las cuentas que han rendido los Alcaldes cabezas de partido, segun el extracto que á continuacion se inserta.

Otra disponiendo que los partidos que en la misma se espresan satisfagan á los Alcaldes de las respectivas cabezas de partido una cuota igual á la que á cada uno se señaló en los repartos insertos en el Boletin núm. 34.

Núm. 58. Real orden de la Capitanía general relativa á la admision de reclutas voluntarios en los cuerpos del arma y condiciones que han de reunir.

Núm. 59. Circular del Gobierno de provincia remitiendo á los Alcaldes de los distritos municipales las listas electorales.

Otra de la Capitanía general, con relacion á los documentos que han de acompañar á sus instancias los individuos que como herederos de los soldados fallecidos en Cuba y Puerto Rico reclaman los alcances que estos hayan dejado.

Núm. 60. Circular del Gobierno de provincia aprobando por el Consejo la cuenta de gastos carcelarios del partido de la Capital.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion del Reino, para que las personas que se crean con derecho á la sucesion del subdito español D. Manuel Galo Larrinaga lo hagan en el término de seis meses.

Circular del Gobierno de provincia, mandando á los pueblos de la Diocesis de Osma que hubiesen intentado devolver las Bulas sobrantes de la predicacion de 1851, lo hagan en el término de 20 dias.

Circular del Gobierno de provincia, mandando á los Alcaldes del distrito de la capital, hagan efectivo el pago del cupo en el término de 8 dias y cuanto ha correspondido á cada uno.

Otra de la Comision de instruccion primaria, formando los distritos de Escuela que en la misma se espresan.

Núm. 62. Circular del Gobierno de provincia, conminando con la multa de 100 rs. á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se indican, no remitan en el término de 5.º dia, los interrogatorios sobre bienes de propios.

Otra de la Administracion de contribuciones, mandando á los Ayuntamientos de los pueblos den una noticia exacta de todas las fincas rústicas y urbanas, censos y demas pertenencias con la denominacion de *Bienes de Propios* y modelos para formarlas.

Núm. 63. Real decreto relativo á la formacion del padron, del alistamiento y su rectificacion, de que habla el artículo 151 del proyecto de la ley de quintas aprobado por el senado en 20 de Enero de 1850.

Circular del Gobierno de provincia, manifestando haber sido nombrado en la Junta general de ganaderos del Reino D. Ramon de Diego Perez Fajardo, Procurador Fiscal principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia.

Otra mandando á los Alcaldes remitan al Procurador Fiscal principal de Ganadería y Cañadas, los resúmenes de los ganados de todas especies que existen en sus distritos municipales.

Núm. 64. Circular del Gobierno de provincia, avisando á los dueños de los terrenos de la carretera provincial de Sante á Villasante á quienes no se les haya indemnizado el valor de aquellos.

Otra declarando la caducidad de la mina de hierro y otros metales titulada *Santa Cruz*.

Otra recomendando las bases establecidas por la Asociacion Española de padres de familia para redimir la suerte en la quinta actual.

Núm. 65. Otra id, declarando la caducidad de la mina de carbon de piedra titulada *la Restaurada*.

Otra designando el dia 6 de Junio para la celebracion del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo de 10,000 hombres.